



**INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y  
SOSTENIBILIDAD DE ACS, ACTIVIDADES DE  
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. SOBRE  
OPERACIONES VINCULADAS**

**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025**



# Índice

1. INTRODUCCIÓN .....	2
2. NORMATIVA APLICABLE.....	2
3. ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO 2024 .....	3
4. CONCLUSIONES.....	4

# 1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 quaterdecies.4.g) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("**Ley de Sociedades de Capital**") y en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. ("**ACS**" o la "**Sociedad**"), corresponde a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de ACS informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración de ACS y supervisar el procedimiento interno de la Sociedad para aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento de la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de ACS ha elaborado el presente informe, que será publicado en la página web de la Sociedad con ocasión de la publicación de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

# 2. NORMATIVA APLICABLE

El Capítulo VII bis del Título XIV (artículos 529 vicies a 529 tercicies) de la Ley de Sociedades de Capital establece el régimen jurídico aplicable a las operaciones vinculadas de las sociedades cotizadas<sup>1</sup>, que ha sido incorporado a las normas corporativas internas de ACS y, en particular, al Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

En este sentido, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración de ACS, corresponde al Consejo de Administración el conocimiento y la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, de las operaciones vinculadas que la Sociedad o sus sociedades dependientes realicen con Consejeros, con accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o con otras personas que se consideren partes vinculadas en los términos dispuestos en la Ley ("**Operaciones Vinculadas**" u "**Operaciones**"), salvo que su aprobación corresponda a la Junta General por ser el importe o valor de la Operación superior al 10 % del total de las partidas del activo según el último balance anual consolidado aprobado por la Sociedad.

A estos efectos, en el informe que debe emitir la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad con carácter previo a la aprobación de las Operaciones Vinculadas por la Junta General o por el Consejo de Administración, la Comisión

---

<sup>1</sup> El presente informe se emite por la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de ACS con objeto de informar conforme a la normativa societaria sobre las Operaciones Vinculadas correspondientes al ejercicio 2025, sin perjuicio de las consideraciones y tratamiento que corresponde a la mismas desde la perspectiva de la normativa contable y de los mercados de valores que resulta de aplicación, lo que no es objeto de este informe.

deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos a la parte vinculada, dando cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados.

Asimismo, las Operaciones Vinculadas cuya aprobación corresponda al Consejo de Administración podrán ser objeto de aprobación por delegación del mismo en los supuestos de Operaciones Vinculadas entre sociedades integradas en el Grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado, así como las Operaciones Vinculadas que se concierten en virtud de contratos con condiciones estandarizadas que se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate y cuya cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.

### 3. ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO 2025

En desarrollo del régimen legal antes referido, durante el ejercicio 2025 el Comité Operativo ha analizado la siguiente operación a efectos de determinar si tenía o no la consideración de Operación Vinculada conforme a la normativa vigente:

- Emisión por ACS de una factura por importe de 138.772,81 euros, por el concepto de “Refacturación de gastos por su cuenta”, a cargo de Rosan Inversiones, S.L., cuyo control ostenta el Presidente del Consejo de Administración de ACS y que, por ello, ha de considerarse parte vinculada a la Sociedad.

Dicha operación fue analizada por el Comité Operativo en su reunión de 28 de enero de 2025 sobre la base de la información proporcionada al propio Comité con carácter previo a dicha reunión. Tras el referido análisis, la Comisión constató que la emisión de la referida factura obedecía exclusivamente a la necesidad de corregir un error originado como consecuencia del cobro por parte de NETJETS de determinados servicios que habrían sido prestados a Rosan Inversiones, S.L. y, en consecuencia, que deberían haber sido satisfechos directamente por esta última sociedad. En este sentido, NETJETS presta servicios a ACS y también a otras compañías y, entre estas, a Rosan Inversiones, S.L., habiéndose advertido que, por error, NETJETS facturó a ACS determinados servicios que, sin embargo, había prestado a Rosan Inversiones, S.L. Dada la imposibilidad de proceder a la subsanación del error mediante la anulación de las facturas emitidas con cargo a ACS y la emisión de otras nuevas a cargo de Rosan Inversiones, S.L., por cuanto ACS ya había abonado dichas facturas, se consideró necesario proceder a la subsanación del error mediante refacturación, es decir, mediante la emisión por parte de ACS de una factura a cargo de Rosan Inversiones, S.L., por importe correspondiente a las facturas abonadas a NETJETS por servicios prestados a Rosan Inversiones, S.L.

En consecuencia, en tanto la emisión de la factura no derivaba de una relación jurídica existente entre ACS y Rosan Inversiones, S.L., sino exclusivamente de la refacturación de los servicios prestados por una tercera sociedad que erróneamente habían sido facturados a ACS, el Comité concluyó que, sobre la base de lo previsto en el Protocolo de Operaciones Vinculadas aprobado por el Consejo de Administración de ACS, y de conformidad con el régimen legal sobre Operaciones Vinculadas establecido en los artículos 529 vices y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, la operación no podía ser calificada de Operación Vinculada y, por tanto, no debía someterse al régimen previsto para este tipo de operaciones.

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, de conformidad con el apartado 5.3 del Protocolo que establece un procedimiento interno de seguimiento, información y control periódico en relación con la aprobación de Operaciones Vinculadas por delegación por el Consejo de Administración, recibió el 9 de diciembre de 2025 la Memoria anual del Comité Operativo de Operaciones Vinculadas en la que informaba de esta operación vinculada.

En dicha Memoria también se informó a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de que en cuanto a las acciones de difusión del Protocolo llevadas a cabo por el Comité Operativo, se ha procedido a la revisión de los formularios de identificación de partes vinculadas a ACS y se ha promovido su difusión entre las partes vinculadas directas (accionistas titulares de, al menos, el diez por ciento de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración, consejeros y altos directivos).

Por último, se destacó que, en el ejercicio de sus funciones, el Comité Operativo ha contado con el asesoramiento externo en relación con aspectos de carácter técnico de don Alberto Alonso Ureba, Catedrático de Derecho Mercantil.

Posteriormente, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad aprobó en su reunión de 18 de diciembre de 2025 la referida Memoria anual del Comité Operativo.

## 4. CONCLUSIONES

De conformidad con lo anterior, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de ACS considera que la Sociedad ha cumplido en el ejercicio 2025 con el régimen legal vigente aplicable a las Operaciones Vinculadas.

El presente informe fue aprobado por la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de ACS en su sesión de 25 de marzo de 2026.

